

9 04 10

DECRETO N° _____/SALUD

PADRE LAS CASAS, 14 JUL. 2014

VISTOS:

1. La ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. El Decreto Alcaldicio N° 4.123, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014.
3. El Decreto Alcaldicio N° 4.124, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba la Desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
4. Decreto Alcaldicio N° 4.690 de 6 de diciembre del año 2012 sobre nombramiento en el cargo de Alcalde de la comuna de Padre Las Casas del Dr. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO.
5. El Informe Técnico emitido por don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo, mediante el cual sugiere dar continuidad del arriendo de la oficina, dado que se ha convertido en un importante apoyo de atención, por el tiempo que sea necesario mientras se encuentra pendiente de entrega el centro Kinésico de la comuna de Padre Las Casas.
6. **Artículo 52 de la Ley 19.880** sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que señala "Retroactividad. Los actos Administrativos no tendrán efecto retroactivo, **salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.**"
7. El contrato de arriendo de fecha 02 de enero de 2014 suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y don Juan Antonio Belmar Quilodran.
8. Decreto General de Salud N° 008 de fecha 10 de enero del año 2014 sobre aprobación del Contrato de arriendo de fecha 2 de enero del año 2014.
9. Lo dispuesto en las cláusulas Tercero y Cuarto del Contrato de arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y don Juan Antonio Belmar Quilodran de fecha 2 de enero del 2014.
10. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que se suscribió el contrato de arriendo entre la Municipalidad de Padre Las Casas y don JUAN ANTONIO BELMAR QUILODRAN, RUT N° 3.841.200-0, por el inmueble ubicado en calle Pleiteado N 340 segundo piso de la comuna de Padre Las Casas.
2. Que la cláusula TERCERO de dicho contrato establece la posibilidad de prorrogar dicho contrato y en la cláusula CUARTO establece el canon de arriendo, en caso de prórroga, en la suma de \$90.000 mensuales.
3. Que se ha prorrogado nuevamente el contrato de arriendo, con fecha 04 de junio del 2014 por el mes de julio de 2014.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE la PRORROGA del CONTRATO** de arrendamiento de fecha 4 de Junio de 2014, del inmueble ubicado en calle **FRANCISCO PLEITEADO N° 742 OFICINA 1** de la comuna de Padre Las Casas, con vigencia desde el día 01 al 31 de Julio del 2014, ambas fechas inclusive, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y don **JUAN ANTONIO BELMAR QUILODRAN**, Cédula Nacional de Identidad N°3.841.200-0, por un



canon mensual de \$90.000, por todo el período, teniendo presente que es posible prorrogar nuevamente este contrato, existiendo la necesidad para ello, por el tiempo que se estime pertinente, existiendo disponibilidad presupuestaria.

2. **CONSIDÉRESE** el contenido de la presente prórroga como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. **GÍRENSE** una Orden de Compra por la suma de \$90.000a nombre de don **JUAN ANTONIO BELMAR QUILODRAN**, Cédula Nacional de Identidad N°**3.841.200-0**, por el arriendo del inmueble ubicado FRANCISCO PLEITEADO N° 742 OFICINA 1 de la comuna de Padre Las Casas, por el mes de julio del 2014.
4. **TENGASE PRESENTE** que este contrato regirá desde el **01 al 31 de julio de 2014**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo en caso justificado y existiendo disponibilidad presupuestaria.
5. **APLÍQUESE** la excepción de retroactividad a este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 52 de la Ley 19.880**, ya que las consecuencias de la aplicación de éste contrato resultan favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.
6. **DESÍGNESE**, como supervisor del Contrato a don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo del Departamento de Salud, o quien en derecho y legalmente la subroge o reemplace.
7. **IMPÚTESE** el gasto que irroge la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem 22.09 "Arriendos" del Presupuesto de Salud Municipal del año 2.014.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CMH/InPT/ipt

Distribución:

- Proveedor.
- Departamento de Salud
- Oficina de Partes

Id_193100_/Salud


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE


ASESOR JURÍDICO



PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Padre Las Casas, a 4 de Junio de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde don Juan Eduardo Delgado Castro, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados en la comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante indistintamente "el arrendatario"; y don **JUAN ANTONIO BELMAR QUILODRAN**, Cédula Nacional de Identidad N° 3.841.200-0, chileno, domiciliado en Avenida Francisco Pleiteado 340, Padre Las Casas, en adelante "el arrendador", han acordado el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes. La ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas. El Decreto Alcaldicio N° 4.123, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014. El Decreto Alcaldicio N° 4.124, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba la Desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2014, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre Las Casas. Decreto Alcaldicio N° 4.690 de 6 de diciembre del año 2012 sobre nombramiento en el cargo de Alcalde de la comuna de Padre Las Casas del Dr. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO. Decreto Alcaldicio N° 3.056 de 29.08.2013 sobre orden de subrogancia del Alcalde. El Informe Técnico emitido por don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo, mediante el cual sugiere dar continuidad del arriendo de la oficina, dado que se ha convertido en un importante apoyo de atención, por el tiempo que sea necesario mientras se encuentra pendiente de entrega el centro Kinésico de la comuna de Padre Las Casas. **Artículo 52 de la Ley 19.880** sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que señala "Retroactividad. Los actos Administrativos no tendrán efecto retroactivo, **salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.**" Clausulas TERCERO y CUARTO del Contrato de arriendo suscrito el 2 de enero de 2014. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

SEGUNDO: Que con fecha 2 de enero del 2014 se ha suscrito el contrato de arriendo entre la Municipalidad de Padre de Casas y don **Juan Antonio Belmar Quilodrán**, sobre la propiedad consistente en la oficina N° 1, del segundo piso de la propiedad ubicado en calle Pleiteado N° 742, Comuna de Padre Las Casas, de una superficie aproximada de 665,22 metros cuadrados, cuyos deslindes son: NORTE: Ana Ester Aravena Cisternas en 54 metros, separado por cerco; ESTE: Avenida Francisco Pleiteado en 11,6 metros; SUR: Sucesión Abelina Flores Obreque en 56 metros, separado por cerco y OESTE: Sucesión Ricardo Urrutia Zapata en 7,10 metros separado por cerco y Ernesto Gutiérrez Sandoval en 5,70 metros separado por cerco. El dominio a su nombre se encuentra inscrito a fojas 1619, bajo el número 2352, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1986, en el cual se estableció en la cláusula TERCERO la posibilidad de prorrogar dicho contrato y en la cláusula CUARTO se estableció que el canon de arriendo, en caso de prórroga será de \$90.000 mensuales.





TERCERO: Por ese acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Padre Las Casas, representada por don Juan Eduardo Delgado Castro y el Sr. **Juan Antonio Belmar Quilodrán**, cédula de identidad N°3.841.200-0, vienen en PRORROGAR por tercera vez este año, el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle **FRANCISCO PLEITEADO N° 742 OFICINA 1** de la comuna de Padre Las Casas, quien acepta para su representada, la oficina individualizada en la clausula anterior.

CUARTO: La presente prórroga comenzará a regir a partir del 01 al 31 de Julio del año 2014, ambas fechas inclusive. Las partes señalan que la entrega material del inmueble se ha realizado con anterioridad a este acto, ello en virtud de lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que señala Retroactividad. *Los actos Administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*, lo que en la práctica no ocurre.

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo especialmente presente el hecho de que este contrato tiene por finalidad paliar la falta de espacio para la atención de pacientes derivados a atención kinesiológica, se deja constancia de que mientras se entrega y esté en funcionamiento el Centro Kinesico de la comuna de Padre Las Casas, y existiendo disponibilidad presupuestaria, podrá PRORROGARSE EL PRESENTE CONTRATO, por el tiempo que sea necesario.

QUINTO: La renta mensual pactada en esta prórroga **es la suma de \$90.000 mensual.** El canon mensual será pagado dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, por mes vencido

En caso de que sea necesario realizar otra prórroga del contrato de arrendamiento, se seguirá aplicando el canon de arrendamiento de \$90.000 mensuales.

Impútese el gasto que irrogue la aplicación de este contrato, al ítem 22.09 "Arriendos" del Presupuesto de Salud Municipal del año 2.014

SEXTO: La Municipalidad se obliga a pagar oportunamente los consumos de agua, la energía eléctrica, teléfono y otros que se encuentren a su nombre. Por su parte, el arrendador se obliga a pagar y mantener al día los pagos correspondientes al impuesto territorial, quedando el arrendatario facultado para efectuar el descuento de su valor de las rentas los montos necesarios para cumplir con dicha obligación, incluyendo reajustes e intereses correspondientes, en caso de mora o simple retardo por parte del arrendador. Servirá de comprobante de pago el recibo correspondiente en que aparezca dicho pago.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a mantener en buen funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos o cambiándolos a su cargo, deberá además, reponer los vidrios que se destruyan. Deberá además restituir la propiedad arrendada en el mismo estado en que la recibió, inmediatamente terminado el contrato, desocupándola totalmente, entregando las llaves al arrendador, conjuntamente con los recibos de pago, hasta el último día que ocupó la propiedad, de los consumos de agua y energía eléctrica.

OCTAVO: El arrendador se obliga a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de uso, correspondiéndole hacer todas las reparaciones necesarias para ello, incluyendo especialmente las relativas a deterioro proveniente de mala calidad de la cosa arrendada. El arrendador se obliga también a no enajenar, vender ceder, transferir, gravar, bajo





cualquier título o forma la tenencia, posesión o dominio del inmueble arrendado, mientras se encuentre vigente el presente contrato y sus eventuales renovaciones.

NOVENO: El arrendador se obliga a realizar las mejoras necesarias para su correcto uso y destino. Las mejoras introducidas por el arrendatario, serán de su costo y tendrá derecho a retirarlas, en la medida que puedan separarse sin grave detrimento del inmueble arrendado.

DECIMO: El arrendador no responderá por robos que pueda sufrir el arrendatario en la propiedad arrendada por los perjuicios causados por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de la humedad o calor y otros de similar naturaleza, excepto las que deriven de fallas de construcción.

UNDECIMO: Serán de cargo del arrendatario los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales.

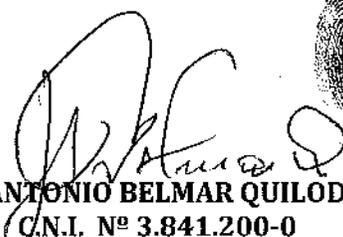
DUODECIMO: Responderá el arrendador de los deterioros en el inmueble causados por sus dependientes, su personal o las personas que lo visiten o concurren a él.

DECIMO TERCERO: Se designa como responsable y supervisor para la ejecución de la prórroga del contrato a don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo del Departamento de Salud, o quien en derecho lo subroge o remplace.

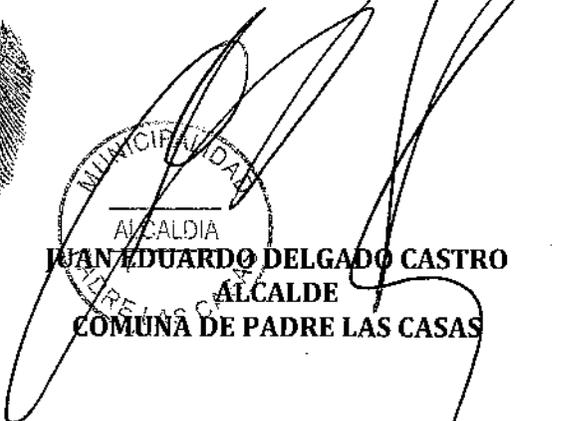
DECIMO CUARTO: La personería de don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta en Decreto Alcaldicio N°4.690 de fecha 6 de Diciembre de 2014.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Padre Las Casas, prorrogando la competencia para antesus Tribunales de Justicia

DECIMO SEXTO: En comprobante, previa lectura, ratifican y firman en tres(3) ejemplares, uno en poder del arrendador y los restantes en poder la Municipalidad de Padre Las Casas.


JUAN ANTONIO BELMAR QUILODRAN
C.N.I. N° 3.841.200-0
ARRENDADOR





JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
COMUNA DE PADRE LAS CASAS

LJM/lpt
AUTORIZO LA FIRMA
Padre Las Casas, 08 JUL. 2014



RODRIGO SEPÚLVEDA GÓMEZ
Notario Público
Padre Las Casas

